



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nro. 101-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 15 de Abril del 2020.

VISTO:

El Oficio Nro. 091-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 14 de Abril del 2020 y la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Nro. 030-2020-UNIFSLB-CO de fecha 15 de abril del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora y determinar los asuntos a ser incorporados en la agenda. Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, por Ley N° 29614 promulgada el 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), con sede en el distrito y provincia de Bagua;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora Nro. 075-2019-UNIFSLB/CO de fecha 28 de Mayo del 2019, se aprueba la reserva de matrícula de la alumna Naag Emery Taan Yampis, con código Nro. 2019100113;

Que, a través de Resolución de Comisión Organizadora Nro. 0160-2019-UNIFSLB/CO de fecha 13 de Setiembre del 2019, se resuelve aprobar la reserva de matrícula de los alumnos María Tatiana Cayaca Chávez con código Nro. 1813040312 y Anthony Ramiro Oblitas Delgado con código Nro. 1813010314;

Que, a través del Oficio Nro. 091-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 14 de Abril del 2020, el Vicepresidente Académico Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, solicita se oficialice mediante resolución de comisión organizadora la reincorporación de estudiantes al ciclo académico 2020 - I, Naag Emery Taan Yampis, María Tatiana Cayaca Chávez y Anthony Ramiro Oblitas Delgado, precisando que en su oportunidad reservaron su matrícula en el año 2019, indicando que los mencionados estudiantes han coordinado su reincorporación en este ciclo académico con el coordinador de las tres carreras profesionales Mg. Ronald Omar Estela Urbina;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 101-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 15 de Abril del 2020.

Que, el Estatuto de la Universidad, en su artículo 27° contempla la Reserva de matrícula que a su tenor señala que el estudiante puede solicitar Reserva de matrícula por razones de trabajo u otra índole debidamente sustentada por máximo de 3 años consecutivos alternos, en este sentido las solicitudes de reincorporación al presente ciclo académico 2020-I requerido por los alumnos y la vicepresidencia académica, acorde a los plazos analizados, es procedente;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 030-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 15 de abril del 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional. El pleno, por Unanimidad acordó: Autorizar la reincorporación de los alumnos Naag Emery Taan Yampis, María Tatiana Cayaca Chávez y Anthony Ramiro Oblitas Delgado, al ciclo académico 2020 - I, por lo que procede expedir el acto administrativo que corresponde;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la reincorporación al ciclo académico 2020 - I, de los alumnos que se detalla a continuación:

Item	Nombre	Codigo
1	María Tatiana Cayaca Chávez	1813040312
2	Anthony Ramiro Oblitas Delgado	1813010314
3	Naag Emery Taan Yampis	2019100113

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANZAR la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dra. Maria Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Claudia Lucero E. Noniega Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARIA GENERAL